

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO RIBA SMITH, R.L.

“Comprometida a elevar el nivel de vida de sus asociados”



REGLAMENTO DE AHORRO A PLAZO FIJO.

REGLAMENTO DE AHORRO A PLAZO FIJO

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan las relaciones entre el depositante **Asociado** o **Tercero** en su carácter titular de una Cuenta de Ahorro a Plazo Fijo y la **Cooperativa** en calidad de entidad receptora de ahorros.

ARTÍCULO 2: Los Depósitos a Plazo Fijo que se efectúen en la Cooperativa se regirán por las disposiciones de este reglamento y los requisitos estipulados en la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3: Se entiende por Cuenta de **Ahorro a Plazo Fijo** a los depósitos que realice el **Asociado o Tercero** en la Cooperativa, el cual se consignará en una cuenta a su nombre con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 4: Cualquier asociado mayor o menor de edad debidamente representado podrá abrir una cuenta de Ahorro a Plazo Fijo en CACTGRIS, R.L. a su nombre.

ARTÍCULO 5: La apertura de la cuenta de **Ahorro a Plazo Fijo** debe hacerse en forma personal en la Casa Matriz de CACTGRIS, R.L. El Asociado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6: Los Depósitos de Ahorro a Plazo Fijo se recibirán por montos mínimos de B/.100.00 y máximo B/. 50,000.00

ARTÍCULO 7: La Cooperativa podrá recibir como pago por el Depósito a Plazo Fijo, cheques de absoluta e inmediata liquidez, efectivo inferior a B/. 5,000.00 o transferencia a la Cuenta Corriente de Banco General #03-26-01-096238-1.

CAPÍTULO II PLAZO DE AHORRO

ARTÍCULO 8: El plazo mínimo de los Depósitos a Plazo Fijo será de un (1) año.

ARTÍCULO 9: Los Depósitos a Plazo Fijo de la Cooperativa no podrán redimirse antes de su vencimiento, entendiéndose como fecha para el pago, la registrada en la confirmación del Depósito a Plazo Fijo. Si la fecha indicada fuere día de asueto para la Cooperativa, se pagará el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10: El titular de una Cuenta de Ahorro a Plazo Fijo deberá solicitar por escrito, con anticipación, la devolución del Depósito y presentarse en la Casa Matriz de la Cooperativa para cancelar y retirar el mismo. En caso contrario, el depósito se renovará automáticamente por un plazo igual al original y así sucesivamente a la expiración de cada renovación. La tasa de interés que se pagará en una renovación automática será la vigente en la Cooperativa en la fecha de renovación.

Parágrafo: De darse un reclamo pasada la fecha de vencimiento del ahorro a Plazo Fijo, se penalizará al depositante y no se le pagarán los intereses transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta el momento que presente el reclamo para retirar dicho ahorro.

ARTÍCULO 11: No se aceptarán depósitos de Ahorro a Plazo Fijo en cheques a nombre personal. (Ver políticas de control interno de los depósitos).

CAPÍTULO III REQUISITOS

ARTÍCULO 12: El Asociado o Tercero que desea abrir una cuenta de **Ahorro a Plazo Fijo** deberá presentar los requisitos siguientes:

- Copia del Último Comprobante de pago regular.
- Cédula de identidad personal vigente.
- Copia de Cédula de los Beneficiarios de la Cuenta (vigente)
- Recibo de Servicios Públicos actualizados.
- Constancia del Origen de los fondos.

CAPÍTULO IV INTERESES

ARTÍCULO 13: La Cooperativa pagará intereses a las Cuentas de **Ahorro a Plazo Fijo a razón de 7% Anual capitalizables mensualmente.**

ARTÍCULO 14: El Titular de una Cuenta de Ahorro a Plazo Fijo podrá capitalizar o reinvertir los intereses generados en la Cooperativa, en cualquiera de sus modalidades de ahorros o pagar los compromisos de algún beneficiario en caso de que sea asociado.

El titular del depósito a Plazo Fijo podrá retirar los intereses devengados en la fecha convenida, en las oficinas de la Casa Matriz de la Cooperativa.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15: Todas las cuentas de **Ahorros a Plazo Fijo** deben cumplir con lo que establece el presente reglamento, los Estatutos, Las Leyes y regulaciones de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que CACTGRIS, R.L. podrá tomar acciones que considere pertinentes con el fin de salvaguardar los riesgos de reputación inherentes al uso indebido de los productos y servicios que ofrece y se reserva el derecho de investigar el origen de los fondos utilizados, de negar la apertura o rechazar cualquier depósito en caso de que no se aclare la procedencia de los fondos o que el perfil transaccional no concuerde con el perfil financiero del asociado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16: En caso que el titular, producto de una enfermedad, accidente u otra situación, quede inhabilitado total o parcialmente para realizar trámites con respecto al depósito a Plazo Fijo que mantenga en la Cooperativa, los beneficiarios deberán gestionar el proceso de retiro.

ARTÍCULO 17: Los Depósitos a Plazo Fijo realizados en la Cooperativa podrán ser recibidos como garantía (hasta el 90%) para respaldar créditos que otorgue la misma a sus Afiliados, siempre y cuando la Junta de Directores lo haya aprobado mediante acuerdo; más no así a nombre de terceras personas.

ARTÍCULO 18: El Afiliado que realice crédito garantizado con un Depósito a Plazo Fijo deberá mantener sus pagos al día; de lo contrario, la Cooperativa utilizará el monto de dicho Depósito a Plazo Fijo para cubrir los intereses, costos, gastos y letras necesarias.

ARTÍCULO 19: Al momento que un pago atrasado se debite del Depósito a Plazo Fijo y éste queda por debajo del monto pactado en el contrato, el saldo restante será trasladado a una cuenta de ahorro activa que mantenga el Afiliado.

ARTÍCULO 20: La Cooperativa se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una cuenta de Ahorro a Plazo Fijo cuando:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento.
2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que los dineros o cheques depositados tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 21: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de CACTGRIS, R.L.

ARTÍCULO 22: Este reglamento fue Aprobado por la Junta de Directores, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2020 mediante Acta N°: 745-2020.

VERSION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIO
01	Marzo 2020	Versión Inicial
02		
03		

Abdiel Rosario
Presidente

Cristóbal Salazar
Vicepresidente

Jean Paul Tuñón
Tesorero

María Elena Quintero
Secretaria

Vianor Ávila
Vocal

Elaborado por: Licda. Katherine Guillén.

Oficial de Cumplimiento